RESOLUCIÓN N° 325 DE 2026
(29 de octubre)

Por medio de la cual se autoriza la contratación con ESAL y se establecen otras disposiciones.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALUPE HUILA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y; especialmente las conferidas en el numeral 4 del artículo 2 literal c de la ley 1150, Articulo 38 de la Ley 996 de 2005, Decreto 2980 de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Guadalupe Huila, como entidad regida por las normas del derecho público, tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo especifico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas que la regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 1 y 2 de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines esenciales del Estado están: el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Para tal fin, las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, ya para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que la constitución política de Colombia en su Artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que la Alcaldía del Municipio de Guadalupe Huila, a través de la secretaría de Planeación y obras Publicas presenta la necesidad de suscribir un Convenio de Asociación con el fin de "*Preparación, organización y ejecución de las actividades culturales, artísticas y deportivas en el marco de la conmemoración del aniversario del municipio y de la 7.ª feria del café especial y agroempresarial de Guadalupe, Huila".*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y el decreto 092 de 2017, la secretaría de Planeación y obras Públicas del Municipio de Guadalupe establece el presente informe de conveniencia y oportunidad.

Que la función administrativa contenida en el artículo 209 de la Constitución Nacional expresa (…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (…) tiene como actividad concreta y práctica, desarrollar por parte del estado para la inmediata obtención de sus cometidos,

un objeto perfectamente definido. Realizar concretamente determinadas tareas que el derecho ha puesto a cargo de las entidades estatales, con el fin de traducir en hechos los mandatos contenidos en las normas cuando necesitan ejecución material.

Que es así como el artículo 311 de la Carta Política consagra al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.

Para este caso particular se tiene que el Municipio de Guadalupe, como Entidad básica de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política.

Uno de esos tópicos es precisamente el de contribuir al desarrollo cultural y garantizar los derechos culturales de los ciudadanos, tanto a ser reconocidos como creadores, garantizar el acceso a los productos, bienes y servicios culturales para su desarrollo, cumpliendo así la obligación de ejecutar programas y proyectos tendientes a garantizar el bienestar de la población local y dar cumplimiento a las metas de Desarrollo Social, Económico y fines esenciales del Estado.

En este caso particular, corresponde al Municipio de Guadalupe, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Publicas, adelantar las acciones necesarias en el marco del fomento a la cultura, el deporte y la recreación para toda la población guadalupana, en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

En concordancia con lo anterior, se proyecta la ejecución de actividades culturales, artísticas y deportivas en el marco de la conmemoración del aniversario del municipio y de la 7.ª Feria del Café Especial de Guadalupe, Huila, eventos emblemáticos que promueven la identidad cultural, la participación ciudadana y el fortalecimiento del sentido de pertenencia de la comunidad.

Cabe señalar que el municipio de Guadalupe, en el Departamento del Huila, se caracteriza por su marcada vocación agrícola, ámbito en el que a su vez el cultivo del café constituye el principal renglón productivo y una fuente de sustento para numerosas familias campesinas. En ese orden, se tiene que de acuerdo con las cifras reportadas por el Comité de Cafeteros para la vigencia 2025, EL MUNICIPIO cuenta con más de 3.133 fincas cafeteras y 2.713 caficultores, cifras que evidencian la importancia económica, social y cultural de esta actividad.

En este sentido, la realización de la Feria del Café Especial y Agroempresarial constituye una oportunidad para visibilizar la producción local, promover la calidad del café y facilitar el acceso de los productores a mercados especializados. Así mismo, en articulación con la conmemoración del aniversario municipal, estos eventos promueven el acceso de la población a la cultura, el deporte y la recreación, fomentan la participación ciudadana y dinamizan la economía local, mediante espacios de encuentro que fortalecen la identidad, las tradiciones y el desarrollo agropecuario, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, denominado *"Marca la diferencia"*.

En concordancia con lo anterior, la Administración Municipal de Guadalupe (H) proyecta la realización de una serie de actividades culturales y deportivas con ocasión de la conmemoración del Aniversario del municipio y de la citada edición (VII) de la Feria del Café Especial y Agroempresarial, todo ello con el propósito de fortalecer la identidad cultural, las tradiciones, la participación ciudadana y el sentido de pertenencia de la comunidad, en cumplimiento de los fines estatales y de las disposiciones de la Ley 397 de 1997. Así mismo, la Feria busca promover el desarrollo agropecuario mediante el reconocimiento de los caficultores y productores locales, la exhibición y comercialización de sus productos y el fortalecimiento de la economía municipal, generando oportunidades para el emprendimiento, el intercambio de conocimientos y la promoción de la producción cafetera y agropecuaria como actividades representativas del territorio.

Aquella programación contempla espacios de participación e integración dirigidos a la población víctima del conflicto armado y a las personas adultas mayores, con el fin de fomentar su inclusión social, reconocimiento y participación en la vida comunitaria, en concordancia con la Ley 1448 de 2011 y las disposiciones aplicables. La realización de estos eventos permite integrar las expresiones culturales, deportivas y recreativas con el fortalecimiento del sector productivo, promoviendo la convivencia, la integración de los diferentes grupos poblacionales y la dinamización del comercio local, actividades todas estas que contribuyen al bienestar general, al desarrollo social y económico del municipio y al reconocimiento de Guadalupe como territorio de tradición cafetera, cultura y emprendimiento.

Sin embargo y dado que, por tratarse en últimas de una celebración, es claro que no cuenta el MUNICIPIO con personal ni condiciones logísticas necesarias para preparar, organizar, proyectar y, ante todo, desarrollar el evento concreto, justamente por tratarse de actividades no misionales, lo que demanda la provisión de esta necesidad con un tercero que se encargue de toda esta operación.

En ese orden, resulta pertinente y necesario adelantar las acciones contractuales requeridas para su ejecución, de manera que según la necesidad planteada, la alternativa más idónea para su satisfacción corresponde es la escogencia de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que cuente con la experiencia para la ejecución de este tipo de actividades, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo logístico, técnico y operativo de los eventos programados.

De acuerdo con la necesidad planteada, la alternativa más idónea para su satisfacción corresponde a adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de contratación de seleccionar con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que cuente con la idoneidad y experiencia para la ejecución de este tipo de actividades, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo logístico, técnico y operativo de los eventos programados.

Es de señalar que la presente contratación se realiza bajo la modalidad especial prevista en el artículo 355 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 092 de 2017, toda vez que su objeto se encuentra orientado al desarrollo de actividades de interés público relacionadas con la promoción, fortalecimiento y preservación de las manifestaciones culturales, artísticas del municipio, en concordancia con la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997.

A la luz del Decreto 092 de 2017, el objeto del convenio se relaciona con las metas del Plan de Desarrollo Municipal orientadas a promover la integración comunitaria y la participación ciudadana mediante la realización de actividades culturales, artísticas y deportivas en el marco de la conmemoración del aniversario del municipio de Guadalupe y de la 7.ª Feria del Café Especial, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad local, la convivencia y el aprovechamiento de los espacios de encuentro para la comunidad.

Teniendo en cuenta esta carencia, se considera viable y pertinente la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro con capacidad e idoneidad suficiente para colaborar en el desarrollo del programa institucional mencionado.

Es de resaltar que mediante un CONVENIO DE ASOCIACIÓN como el que se quiere celebrar, se llenan muchas expectativas de la comunidad en todas las áreas con el objeto del proyecto y además que se ha revisado la experiencia y trayectoria de las ONG O ASOCIACIONES DE LA REGION QUE SE DESEMPEÑAN EN ESTAS AREAS CON PROPIEDAD, en estos aspectos, es prudente y económicamente eficiente; dar apoyo a una de ellas que esté interesada en adelantar tal proyecto en bien de la comunidad del Municipio de Guadalupe (Huila).

Que la Alcaldía del Municipio de Guadalupe Huila cuenta con un presupuesto soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000314 del día 28 de mayo, por un valor de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($425.571.420.oo).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el alcalde Municipal de Guadalupe - Huila,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el proceso competitivo de selección de una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) en calidad de ejecutora, para la administración y ejecución del objeto denominado *"Preparación, organización y ejecución de las actividades culturales, artísticas y deportivas en el marco de la conmemoración del aniversario del municipio y de la 7.ª feria del café especial y agroempresarial de Guadalupe, Huila."* de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, en desarrollo de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, dentro de las responsabilidades que cada uno les compete en coordinación y dirección para inicial la ejecución del precitado proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. La entidad para el efecto de acuerdo con los estudios previos adelantados por la entidad cuenta con un presupuesto soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000658 del día 13 de octubre de 2026, por un valor de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($425.571.420.oo).

ARTÍCULO TERCERO. La Entidad convoca a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Publíquese la presente Resolución en el SECOP II.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Guadalupe Huila, el 29 de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

ORIGINAL FIRMADO
ALBERTO TOLEDO RAMOS
Alcalde Municipal

Firma:	Firma:
Proyectó: **LORENA PATRICIA ORTEGA ORTIZ**	Revisó P.J: **HARY TRUJILLO ZAMBRANO**
Contrato: MG-CPS-158-2026	Contrato: MG-CPS-157-2026